



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y EL COS DE PORTANTS DEL SANT CRIST, AÑO 2020.

Sant Vicenç dels Horts, 13 de marzo de 2020

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Isidre Bautista Compte, 2.º teniente de alcaldía del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, el Ayuntamiento), haciendo uso de las competencias que me confiere el Decreto de Alcaldía n.º 2019LLDR000999 de 20 de junio de 2019, publicado en el BOP de 11 de julio de 2019, modificado por el Decreto de la Alcaldía n.º 2019LLDR001342 de 13 de septiembre de 2019, publicado en el BOP de 25 de septiembre de 2019, modificado por el Decreto de la Alcaldía n.º 2020LLDR000009 de 7 de enero de 2020, publicado en el BOP de 16 de enero de 2020, asistido por la Secretaria accidental Sra.

De la otra el Sr. Juan Ruiz Díaz, con DNI núm XXXXXXXXQ en su calidad de Presidente del Cos de Portants del Sant Crist de la Parroquia de Sant Vicenç Màrtir, con el CIF.- R 5800123 A, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza San Jorge, número 4, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de mutuo acuerdo

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante el Departamento de Cultura, atendiendo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), artículo 25.m., y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (LRSAL) tiene la competencia de promover la cultura y las equipaciones culturales.

La Procesión de Penitencia de Viernes Santo es una actividad cultural de gran arraigo y aceptación en nuestra ciudad, siendo de interés general.

El Cos de Portants del Sant Crist realiza desde hace muchos años la Procesión de Penitencia de Viernes Santo, una actividad que empezó en el s. XVI que tiene una gran repercusión en nuestra ciudad. Cada año realizan un gran esfuerzo en el mantenimiento, la renovación, el arreglo y el guarnimiento de los pasos, trabajo que realizan sus colaboradores de manera voluntaria.



II.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

III.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y el Cos de Portants del Sant Crist existe el interés mutuo en coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación y concretamente en el ámbito de dinamizar y potenciar el proyecto Pasión por Semana Santa en Sant Vicenç dels Horts.

IV.- En conformidad con lo que disponen el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio que regula el reglamento de las subvenciones y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2020, la firma del convenio de colaboración para la realización de actividades de carácter socioeducativo para la realización Procesión de Penitencia de Viernes Santo, con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para este ejercicio 2020.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se registrá por los siguientes

P A C T O S

Primero.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para la realización de la Procesión de Penitencia de Viernes Santo para el año 2020.

Serán gastos subvencionables los relativos a la renovación de los pasos, gastos de material fungible, como pueden ser los materiales de pintura, ferretería, ropa... También se subvencionarán los gastos en difusión publicitaria, los de seguro de responsabilidad civil, los gastos en material técnico relativo al auto sacramental, y los gastos alimentarios.

En ningún caso se subvencionarán bebidas alcohólicas ni gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a las actividades presentadas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación



será de 45.000 euros en total como máximo y corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado, y que será imputable al presupuesto municipal, en concreto a la partida 2020 420 334 48103, para poder garantizar la realización de las actividades de la Procesión de Penitencia de Viernes Santo.

Esta ayuda económica concedida como subvención nominativa, será del 100% del gasto que la actividad de la Procesión de Penitencia de Viernes Santo genera por motivos de interés general y cultural, al ser una actividad propia de la Procesión de Viernes Santo, con arraigo histórico y que dinamiza la vida cultural del municipio, además de no disponer la entidad de medios propios para hacer frente a la parte del gasto que según el artículo 123 del ROAS le correspondería. Además, y por este mismo motivo, el pago de la subvención se hará mediante un anticipo por el 100% del importe, este pago se hará a la firma de este convenio, para que la entidad pueda disponer del dinero que el coste de las actividades supondrán durante el ejercicio.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Tercero.- El Cos de Portants del Sant Crist declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria ni cualquier otra Administración Pública, así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones para la misma actividad o programa, que junto con lo que se solicita al Ayuntamiento supere el total del coste de este ni recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para la misma actividad o programa.

Cuarto.- El Cos de Portants del Sant Crist autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Quinto.- Son obligaciones del Cos de Portants del Sant Crist, beneficiario de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes convocatorias.



- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Departamento de Cultura.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- d) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- e) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- f) Designar una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Cultura.
- g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- h) El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- i) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no fijar carteles ni en las fachadas de edificios públicos o privados ni en el mobiliario urbano.
- j) En el supuesto de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por ningún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.



- k) Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar, en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por cualquier de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- l) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Sexto.- Por otro lado, el Cos de Portants del Sant Crist se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

- 1) Organización, realización y coordinación de las actividades y actos de:
- a) Desfile de los Armados.
 - b) Presentación de la Semana Santa.
 - c) Via crucis, Desfile de los Armados del Cos de Portants del Sant Crist y representación del Acto Sacramental.
 - d) Concierto de las bandas participantes en la Procesión de Penitencia.



- e) Procesi3n de Silencio del Sant Crist con los pasos del Huerto, del Azotamiento, del Ecce Homo, de Nazaret, de la Virgen Mar3a de los Dolores, de la Soledad y del Santo Sepulcro (Procesi3n de Penitencia de Viernes Santo, con el mantenimiento, renovaci3n, arreglo, guarnimiento de los pasos, y las contrataciones externas necesarias para la realizaci3n de la misma).
- 2) Coordinarse con los t3cnicos del departamento de Cultura correspondientes para garantizar el buen seguimiento de las mencionadas actividades.

S3ptimo.- El Cos de Portants del Sant Crist deber3 justificar antes del 30 de octubre de 2020 el cumplimiento de las obligaciones expuestas en este convenio: mediante justificaci3n de los gastos que la actividad genera, concretamente, con facturas relativas a la renovaci3n de los pasos, gastos de material fungible, como pueden ser los materiales de pintura, ferreter3a, ropa... Tambi3n facturas relativas a los gastos en difusi3n publicitaria, las de seguro de responsabilidad civil, las facturas de gastos en material t3cnico relativo al auto sacramental, y los gastos alimentarios que se generan para la realizaci3n de las actividades descritas en su punto 1 del apartado sexto.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvenci3n presente importes de los justificantes consignados en la relaci3n de gastos donde se incluya un IVA deducible lo deber3 hacer constar, y el importe de esta cuota no ser3 subvencionable.

No son subvencionables:

- Adquisici3n de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a las actividades presentadas.
- En ning3n caso se subvencionar3n bebidas alcoh3licas.

El examen y valoraci3n de la justificaci3n econ3mica la llevar3 a cabo la comisi3n formada por: el Responsable t3cnico de la Concejal3a de Cultura, el Responsable t3cnico de la Concejal3a de Educaci3n y la T3cnica de Programas del 3rea de Servicios a las Personas.

Octavo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y el Cos de Portants del Sant Crist, velar3n por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituir3n una comisi3n de seguimiento con la siguiente composici3n:

Por parte del Ayuntamiento:

- T3cnico del Departamento de Cultura.



Por parte del Cos de Portants del Sant Crist:

- Presidente del Cos de Portants del Sant Crist o persona en quien delegue.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

La mencionada comisión se reunirá cuando la entidad presente la justificación y, si se tercia, en el momento que sea preciso.

Noveno.- En caso de incumplimiento de los requisitos y/u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte del Cos de Portants del Sant Crist, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 15 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos o para que subsane los errores o las omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se subsanasen los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se pedirá el reintegro de la misma, además de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte, no meritán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios, por ninguna de las dos partes.

Décimo.- El Cos de Portants del Sant Crist se someterá a las actuaciones de comprobación y control que prevé el artículo 15.1 d) de la Ley: comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Undécimo.- La vigencia del presente convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020.

Doceavo.- Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo que se especifica en el punto Noveno.



- Renuncia a la subvención nominativa.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes.

Decimotercero.- Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, la entidad beneficiaria, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIPBG), el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Decimocuarto.- El Cos de Portants del Sant Crist presenta en este acto la declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración en cumplimiento de aquello previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que se adjunta como anexo 1.

Decimoquinto.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias en conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por lo que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo aquello establecido al capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimosexto.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de



estos datos y, en especial, las contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo aquello no regulado por la Ley Orgánica 3/2018, por la cual el encargado del tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en aquello referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, para la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad de los tratamientos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, deberá presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Decimoséptimo.- Al tener el presente convenio naturaleza administrativa, las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Barcelona, según aquello dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento

Por el Cos de Portants del Sant Crist

Isidre Bautista Compte

Juan Ruiz Díaz

La secretaria accidental